



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Singular, informando que las partes no han allegado la liquidación de crédito conforme se ordena en el auto del 17 de marzo de 2021. E igualmente informo que se realizó la liquidación de costas por secretaria y se verifica que se surtió el respectivo traslado y así mismo se informa que vencido el termino de traslado de la liquidación de costas sin que se hubiese presentado objeción alguna. Para lo que estime pertinente.

Carcasí, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO AD HOC

Rdo No. 681524089001-202000051-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: MARIO ALBEIRO PIZA
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO: REQUERIMIENTO Y APROBACION DE COSTAS

Carcasí, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede a efectos de continuar con el trámite que legalmente corresponde,

1- Se requiere por segunda vez a las partes a efectos que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 17 de marzo de 2021 en su parte resolutive numeral tercero: "... **REQUIERASE** a las partes para que practique la liquidación de crédito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

2- Conforme a lo estatuido en el numeral 1 Art. 366 del C.G.P y por estar ajustada a derecho, este Estrado Judicial APRUEBA la liquidación de costas vista a folio 56.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 09 DE ABRIL DE 2021
NOTIFICACION: AUTO 08 DE ABRIL DE 2021
REQUERIMIENTO Y APRUEBA LIQUIDACION
COSTAS
ANOTACION: ESTADO N°031

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO AD HOC